



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 232/25

Buenos Aires, 18 de diciembre del 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00039412-9/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

comunidad que, por razones de índole social, económica y/o cultural, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, Cildañez Comunitario Asociación Civil es una entidad sin fines de lucro, conformada por habitantes del barrio Cildañez que brinda asistencia a vecinas y vecinos; cuyo propósito es fomentar y proveer capacitación, conocimientos y herramientas de gestión a proyectos de emprendedores sociales que, a través de sus propios proyectos, pueden mejorar la forma en que ellos y sus comunidades viven.

Que, en este sentido y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario de la referida Asociación Civil; es interés de este Ministerio Público Tutelar trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar propicia celebrar un Convenio de Colaboración con Cildañez Comunitario Asociación Civil con el objeto de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos, que como Anexo 136/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, en el marco del presente Convenio, este Ministerio transferirá a Cildañez Comunitario Asociación Civil la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaría General de Gestión su suscripción, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se convengan al amparo del referido Convenio de Colaboración.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 texto consolidado por la Ley Nº 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**  
**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cildañez Comunitario Asociación Civil, que como Anexo 136/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de Secretaría General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se convengan al amparo del presente.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a Cildañez Comunitario Asociación Civil por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a fin de llevar adelante las acciones acordadas, por el plazo de doces (12) meses a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2026, y de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Cildañez Comunitario Asociación Civil, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 232/2023 Tº XXVI Fo 636 A 669 FECHA 18/12/2023

CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 136/2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
CILDAÑEZ COMUNITARIO ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XX/202X, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 440, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y Cildañez Comunitario Asociación Civil, representada en este acto por su Presidente Sr. Marcos Elías Mouhsen, D.N.I. 32.309.449, con domicilio en la calle Echeandía 4420, Barrio Cildañez, Comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que, Cildañez Comunitario Asociación Civil es una entidad sin fines de lucro, conformada por habitantes del barrio Cildañez, que brinda asistencia a vecinas y vecinos; cuyo propósito es fomentar y proveer capacitación, conocimientos y herramientas de gestión a proyectos de emprendedores sociales, que a través de sus propios proyectos, pueden mejorar la forma en que ellos y sus comunidades viven.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los

procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés del Ministerio Público Tutelar trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole social, económica y cultural, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

**SEGUNDA. COMPROMISO:** "EL MINISTERIO", a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en el asentamiento referido.

**TERCERA. ASIENTO:** "LA ASOCIACIÓN" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio ubicado en la calle Echeandía 4420, Barrio Cildañez, Comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que sea utilizado por el equipo interdisciplinario de la referida OAD Mataderos, como subsede.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**CUARTA. MANTENIMIENTO:** "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el cuidado y conservación del inmueble y sus instalaciones, en relación con el uso que le da.

**QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.

**OCTAVA. RECURSOS:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), para el cumplimiento del presente convenio, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a).

**NOVENA. DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

Número: ANEXO -136/25 - MPT

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolvérlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 202X.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MOLINA Maria Pilar  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

